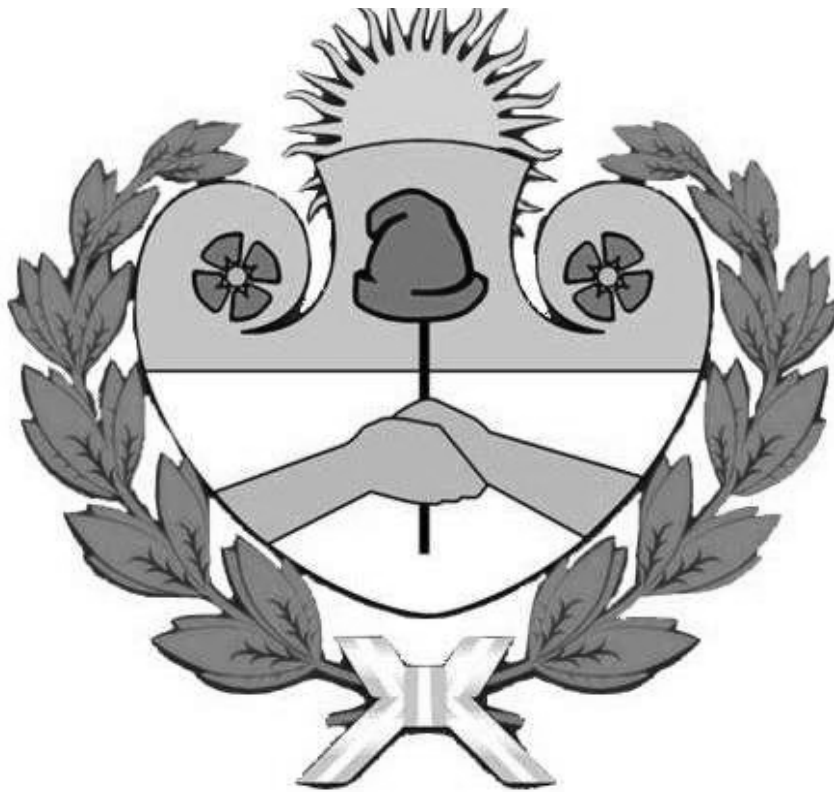


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 57 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7718-S.-
EXPTE. N° 0712-00161/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locacion de Obra celebrado entre el entonces Ministro de Salud Dr. Carlos Cisneros y la Dra. PATRICIA GUILLERMINA CORRO, DNI N° 12.006.283, CUIL N° 27-12006283-8, en los términos, funciones, períodos y montos que se consignan en el referido instrumento obrante a fs. 53 de las presentes actuaciones.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7959 -H.-
EXPTE. N° 516-1384/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de JOSEFA RAFAELA GONZALEZ, L.C. N° 1.733.552, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote 13 de la Manzana 604, Padrón D-18878, ubicado en Barrio La Merced, Departamento San Pedro.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7960 -H.-
EXPTE. N° 0615-317/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dónase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble individualizado como Matrícula 0-545, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 2, Padrón O-560, ubicado en el Pueblo de Coranzuli, Departamento de Susques.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7961-H.-
EXPTE. N° 7656-M-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de ANGEL MAIDANA, DNI. N° 12.293.478 y de BENITA MULLICUNDO RUEDA, DNI N° 18.802.265, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 10, Manzana 67, Padrón B-12311, ubicado en B° San Cayetano, Departamento El Carmen.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7962 -H.-
EXPTE. N° 0516-1337/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de MARIA CRISTINA CRUZ, DNI N° 26.908.001 y de JOSE LUIS SALCEDO, DNI 29.295.754, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 06 de la Manzana 604, Padrón D-18871, Matrícula D-18260, ubicado en B° Paterson; Departamento San Pedro.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7965 -H.-
EXPTE. N° 0516-930/95.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de CANDELARIA JAIME, DNI N° 21.314.077, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote 01, Manzana 640, Padrón A-72679, ubicado en B° Exodo Jujeño-Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7966-H.-
EXPTE. N° 625-838/90.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de ERNESTO CACHIZUMBA, DNI N° 14.553.836, en el carácter de adjudicatario del terreno fiscal individualizado como Lote 01 de la Manzana 382, Padrón A-66.258, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7968-H.-
EXPTE. N° 625-1296/90.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de MARIA VICTORIA VAZQUEZ, DNI N° 16.888.912 y de ANGEL ARNALDO ROMERO, DNI N° 17.832.926 en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 07 de la Manzana 59, Padrón E-8045, ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7969-H.-
EXPTE. N° 303-Q-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de PAULINA QUISPE, DNI N° 12.827.435 y de LORENZO HORACIO

ARGAMONTE, DNI N° 12.213.415, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 03, Manzana 85, Padrón J-4651, ubicado en B° Santa Bárbara, Departamento Humahuaca.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7970 -H.-
EXPTE. N° 1396-A-1987 v Exp. Aqdo. N° 89/92.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de RUBEN FRIAS, DNI N° 14.818.330 y de SILVIA MERCEDES ORTEGA, DNI N° 18.119.779, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 22 de la Manzana 296, Padrón A-62.915, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7971 -H.-
EXPTE. N° 263-Z-1987.- y AGDO.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de Normando Pablo Acosta, DNI N° 11.843.865 y de Juana Villatarco, DNI N° 5.202.271, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 11 de la Manzana 313, Padrón A-63.135, ubicado en Barrio Alto Comedero de esta ciudad.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3775-E.-
EXPTE MK-1056-16367-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de enero de 2011, a la señora ELVIRA DEL CARMEN CONTRERAS -DNI N° 10.495.962, como Profesora en el Bachillerato Provincial Acelerado para Adultos N° 4, en el Colegio N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" y en el Colegio Secundario N° 2 "Francisca Triguero de Rocha Solórzano", en toda la situación de revista activa (titular, interina y suplente) y con licencia sin goce de haberes, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4649-E.-
EXPTE. N° 1050-670/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Dar de Baja, definitiva a partir del 1° de noviembre de 2010 en toda la situación de revista que detenta, al Sr. DAMIAN FLORENCIO NAVARRO, LE N° 8.202.588, por las razones expresada en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Disponer la suspensión a partir del 1° de noviembre de 2010 del pago de anticipo jubilatorio que percibe el agente Damián Florencio Navarro, LE N° 8.202.588, por acogerse a los beneficios de la jubilación.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
 Ministra de Educación

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

licitacion pública nacional N° 24/11
OBRA: RUTA NACIONAL N° 34- PROVINCIA DE JUJUY,
TRAMO: SAN PEDRO-CALILEGUA
SECCION: LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN-CALILEGUA.
TIPO DE OBRA: Iluminación se ciclovía y del acceso al Parque Nacional Calilegua
PRESUPEUESTO OFICIAL: \$1.935.000,00.- referido al mes de Noviembre de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 13 de Julio del 2011 a las 12:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 13 de Junio de 2011.-
PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

11/13/16/18/20/23/27/30 MAY. 01/03/06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 9551 \$ 170.00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
AVISO DE PRORROGA PARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2011

Se informa que por Circular N° 2 de fecha 18 de mayo de 2011 se otorgó una ampliación de plazos para la presentación de ofertas correspondientes a las licitaciones N° 1, 2, 3 y 4, "RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LAS LOCALIDADES DE YUTO, CAIMANCITO, CALILEGUA Y VOLCAN"
ADQUISICION DE PLIEGOS: hasta el 10 de Junio de 2011 a horas 08.00.
FORMULACION DE CONSULTAS: hasta el 27 de mayo de 2011.
EMISION DE CIRCULARES: hasta el 31 de mayo de 2011.
PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el 10 de Junio de 2011 a horas 09.00.
APERTURA DE SOBRE 1: 10 de Junio de 2011 a horas 10.00.
APERTURA DE SOBRE 2: 17 de Junio de 2011 a horas 10.00.

20/23/27/30 MAY. 01 JUN. /11.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baid S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de junio de 2011 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1- Renovación de autoridades. Votación por la

asamblea del número de directores a elegir; 2- Elección de directores titulares y suplentes; 3- Elección de dos accionistas para la firma del acta.-

11/13/16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95550 \$ 525,00.-

KIDNEY S.A.- Convocase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de Mayo del 2011 a hs. 18 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el local sito en Avda. Antártida Argentina Nº 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Depto Ledesma, Provincia de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2.- Reforma de las disposiciones estatutarias para adecuación a Ley Nº 24.587. 3.- Aceptación de renuncia al cargo de Vice Presidente, consecuentemente elección y asunción de nuevo vicepresidente. Nota: recuérdese el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de asistencia a las Asambleas o en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 a 20 hs; en el domicilio sito en Avda. Antártida Argentina Nº 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Depto Ledesma.

13/16/18/20/23 MAY. LIQ. Nº 95559 \$ 525,00.-

Convocatoria Asamblea General Ordinaria del **Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial**.- El Presidente, Pedro Ernesto Torres y Secretario General, José Luis Montaña del Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial en representación de la Comisión Directiva convocan a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 2011 a hs. 18:00, en el domicilio de Sede Central de calle Republica de Siria Nº 167 del Barrio Gorrii, de esta Ciudad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Autorización para contraer empréstito con garantía de un bien inmueble de la Institución. 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Ejercicio 2010. 4) Designación de (2) dos Socios Asambleísta para reafirmar el Acta. De no haberse reunido el quórum de la mitad mas uno de los asociados, la Asamblea sesionara válidamente una hora después del primer llamado con el quórum de socios presentes conforme lo establece el Estatuto Social vigente.

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 95604 \$ 90,00.-

El Consejo Profesional de Agrimensores Geólogos e Ingenieros Agrónomos de Jujuy, convoca a sus Matriculados a la Asamblea General Ordinaria Nº 50 que se realizará el día 03 de Junio de 2.011 a Hs. 20,00, en la Sede del Consejo, sito en calle: Salta Nº 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1º) Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de la Asamblea.- 2º) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General del Período 2009/2010.- 3º) Designación de la Junta Escrutadora integrada por Tres (3) Profesionales Matriculados.- 4º) Escrutinio de las Elecciones establecidas en el Art.3º de la Resolución Nº 2.292/11 y Proclamación de las Nuevas Autoridades del Consejo.- Transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea, la misma comenzará a Sesionar con los Matriculados presentes.-

20 MAY. LIQ. Nº 95623 \$ 105,00.-

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "PRONOA S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 11 días del mes de Abril de 2011, HOLMER VICTORIO ANGELINI, argentino, nacido el 22 de Enero de 1953, ingeniero, D.N.I. Nº 10.458.732, CUIT Nº 20-10.458.732-2, casado en primeras nupcias con Gladis Laura Monti, DNI Nº 11.422.985, domiciliado en calle Teniente Tuco nº 511, Barrio Ciudad de Nieva, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia; y la Señora GLADIS LAURA MONTI argentina, nacida el 14 de Septiembre de 1954, agricultora, D.N.I. Nº 11.422.985, CUIT Nº 27-11.422.985-2, casada en primeras nupcias con Holmer Victorio Angelini DNI Nº 10.458.732, domiciliado en Teniente Tuco nº 511, del Barrio Ciudad de Nieva, Jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia.- Los firmantes expresan: Que convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales 19550 y por los siguientes artículos: **Artículo 1º.- Denominación y Domicilio:** La sociedad girará bajo la denominación: "**PRONOA S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **Artículo 2º.- Duración:** Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 3º.- Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividades vinculadas con la explotación de establecimientos industriales, agrícola-ganaderos y/o comerciales. Que a los efectos del cumplimiento del referido objeto, la sociedad tiene facultades para: Producción de bienes terminados y/o semi terminados para otras industrias y/o consumidores finales a partir de la elaboración de materias primas y/o recicladas orgánicas e inorgánicas; generación, tratamiento y/o depositarios de residuos calificados como comunes y peligrosos; Prestación de servicios de mano de obra común y calificada para procesos industriales; mantenimiento eléctrico, mecánico, montajes de equipos, instalaciones y estructuras edilicias en general; molinda, traslado y movimiento de materiales en general; reciclado de materiales orgánicos e inorgánicos; Explotación de establecimientos agrícola ganaderos, propios o de terceros, comprendiendo toda clase de operaciones y actividad agropecuaria, explotación de campos, cría y engorde de ganado, pudiendo extender la actividad hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la producción de especies cereales, tabacaleras, frutícola, forrajeras, de granos, legumbres, avícola, apícola, de floricultura, forestación, caña de azúcar, y semillas, su conservación, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas; Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; Compra, venta, transporte, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, sobre mercaderías, materias primas, productos, subproductos, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, otorgar o recibir representaciones, y la instalación de depósitos, silos y molindas de los productos originados en la actividad agropecuaria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, así como su elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización en todas sus formas; producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos propios o por encargo de terceros, relacionados con la actividad agropecuaria, incluida la forestal o de la alimentación, en cualquiera de sus etapas, patentes de invención, marcas, diseños o modelos industriales, compra, venta, o permuta fraccionamiento, lotes, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **Artículo 4º.- Capital Social.- Suscripción de cuotas e Integreción de Capital:** El capital social se encuentra constituido por la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), representado por 250 cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir que cada uno de ellos suscribe 125 cuotas sociales de \$1000 de valor nominal cada una, o sea pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), lo que representa un 50% del capital social para cada uno.- Los socios comprometen integrar su aporte en efectivo, procediendo en este acto a integrar 25% del citado importe, y el saldo en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad.-**Cuotas Suplementarias:** La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.-**Artículo 5º.- Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de el/los Gerentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del código civil y 9º del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que puedan otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la reunión de socios. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.-**Artículo 6º.- 6.1) Reuniones Sociales:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o

ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. 6.2) **Mayorías:** Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios presentes, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. **Artículo 7º.- Transmisibilidad de las cuotas sociales:** La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) **Pacto de Conformidad:** El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo fehacientemente a la sociedad dirigiéndose a la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11, inc. 1º, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) **Pacto sobre derecho de suscripción preferente:** A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del preteso cesionario de conformidad al art.11, inc. 1º de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recordada judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **Artículo 9º.- Incorporación de Herederos:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, registrarán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades **Artículo 10º.- Distribución de Utilidades y Pérdidas:** El ejercicio social cerrará el día 30 de Abril de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente. **Artículo 11º.- Disolución y Liquidación:** Disueta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes reversionarán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PRONOA S.R.L."- Y en este acto los socios ACUERDAN: a) **SEDE:** Establecer la sede social en calle Teniente Tuco nº 511 del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- b) **GERENCIA:** Designar como Gerentes Titulares para actuar en forma indistinta a los Sres. Gladis Laura Monti, DNI Nº 11.422.98, Holmer Victorio Angelini DNI Nº 10.458.732 y Luciano Victorio Angelini DNI 28.804.304 por el plazo de duración de la sociedad c) **APODERAMIENTO:** Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor de la Cdora. SILVIA RAQUEL del HUERTO INGLEMÓN, D.N.I. Nº 17.153.484, y al Dr. LUCIANO VICTORIO ANGELINI, DNI 28.804.304 para que en forma conjunta, separada o indistinta, soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Bajo las precedentes cláusulas contractuales queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada denominada PRONOA SRL. ACT. NOT. Nº A 00794976, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de abril de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 MAY. LIQ. Nº 95624 \$ 55,00.-

Nº 27.- ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE.-CESION DE CUOTA SOCIAL OTORGADA POR MONICA PATRICIA MENDEZ A FAVOR DE JORGE ADRIAN ALBORNOZ.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a quince días del mes de Mayo del año dos mil ocho, ante mí, MARIELA VERÓNICA MACHADO, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial numero dieciocho, con asiento en esta Ciudad, comparece: MONICA PATRICIA MENDEZ, DNI Nº 14.358.792, CUIL Nº 23-14358792-4, casada en primeras nupcias con Esteban Adrián Soler de profesión farmacéutica, nacida el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Campero nº 137, Barrio Gorrii, de esta Ciudad, y por el otro: JORGE ADRIAN ALBORNOZ, DNI Nº 29.390.461, CUIL Nº 20-29390461-9, soltero, de profesión Farmacéutico, nacido el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y dos, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Belgrano nº 864, décimo piso, departamento uno, de esta Ciudad.-Personas argentinas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y la primeramente nombrada dice: I)Que comparece a este acto en su carácter de socia de la razón Social que gira bajo la denominación **FARMACIA DORREGO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (SCS)** con domicilio en la calle Juana Manuela Gorrii numero novecientos noventa y ocho de esta Capital, constituida por Instrumento Privado de fecha veintuno de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el folio setenta y cinco, Acta numero setenta y cinco, del Libro I de Droguerías y Farmacias y bajo Asiento numero tres, folio siete y ocho, del Legajo I, Tomo II de Registro de Escrituras Mercantiles, según así surge de original que tengo a la vista y fotocopia del cual agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, doy fe.-II) Que **CEDE Y TRANSFIERE** a titulo gratuito a favor de JORGE ADRIAN ALBORNOZ todos los derechos y acciones que tiene o que le pudieran corresponder en su carácter de socia comanditada.-III) La Cesión comprende el cero coma cinco por ciento que corresponde al capital comanditado capital social suscripto e integrado por el cedente que representa la suma de cien pesos setenta y cinco (\$75.000)del capital social conforme lo establece la cláusula tercera del contrato constitutivo.-IV)Del certificado numero seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha catorce de mayo del corriente año, extendido por el Registro Inmobiliario surge que el cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, original que tengo a la vista, y que agrego al legajo de comprobantes de este protocolo.-V)Por lo tanto la cedente subroga al cesionario en los expresados derechos colocándolo en su lugar, grado y prelación, por lo que en consecuencia queda desvinculada de la sociedad en el carácter invocado y manifiesta que no se le debe suma alguna bajo ningún concepto y que nada mas tiene que reclamar a la sociedad haciendo expresa renuncia a todos los derechos y acciones que eventualmente le pudieran corresponder.-VI)Presente en este acto se encuentra FELIPE NEMESIO ALBORNOZ, L.E. Nº 5.096.206, CUIT Nº 20-05096206-8, de profesión Contador Publico Nacional, casado en primeras nupcias con Antonia Josefina Lauricella, domiciliado en la calle Belgrano nº 864, piso diez, departamento uno, de esta Ciudad, en su carácter de socio comanditario, presta su consentimiento a la presente cesión, en cumplimiento con lo que establece el artículo 131 de la Ley de Sociedades 19.550.-VII)Las partes autorizan la inscripción de la presente cesión en el Registro Publico de comercio a la Escribana autorizante y realizar todas las gestiones, tramites y diligencias que sean necesarias al efecto.-Prevía lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.-Sigue a la de Acta de Entrega de Posesión.-Hay tres firmas ilegibles, esta mi firma y sello personal Mariela Verónica Machado.- **CONCUERDA:** con Escritura matriz que paso al folio setenta y cinco de mi Protocolo, doy fe.-Para la cedente expido COPIA SIMPLE en dos hojas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, ADS. REG. Nº 18, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2011.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 20 MAY. LIQ. N° 95622 \$ 55,00.-

N° 8.-ESCRITURA NUMERO OCHO.- RECONDUCCION DE FARMACIA DORREGO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho, ante mi MARIELA VERONICA MACHADO, Titular del Registro Notarial numero setenta y cinco, con asiento en esta Cuidad, comparecen: MONICA PATRICIA MENDEZ, DNI N° 14.358.792, CUIL N° 23-14358792-4, casada en primeras nupcias con Esteban Adrián Soler de profesión farmacéutica, nacida el día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y uno, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Campero n° 137, Barrio Gorriti, de esta Ciudad; y FELIPE NEMESIO ALBORNOZ, L.E. N° 5.096.206, CUIT N° 20-05096206-8, de profesión Contador Publico Nacional, casado en primeras nupcias con Antonia Josefina Lauricella, domiciliado en la calle Bel-grano n° 864, piso diez, departamento uno, de esta Ciudad.-Personas argentinas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: PRIMERO: Que son socios de la Razon social que gira bajo la denominación Farmacia Dorrego Sociedad en Comandita Simple (SCS)con domicilio en la calle Juana Manuela Gorriti numero novecientos noventa y ocho de esta Capital, constituida por Instrumento Privado de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el folio setenta y cinco. Acta numero setenta y cinco, del Libro I de Droguerías y Farmacias y bajo Asiento numero tres, folio siete y ocho, del Legajo I, Tomo II de Registro de Escrituras Mercantiles.-SEGUNDO: Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula CUARTA del contrato social, el plazo de duración venció el veintiseis de agosto del año dos mil siete, pero a pesar de ello no se inició la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha interrumpido su actividad, es decir que la empresa aún subsiste, por cuya razón entiendo que todos los socios deben revocar la disolución, mediante remoción de su causal y reintegrar la sociedad a la plenitud jurídica, a fin de salvaguardar el interés social de los socios, según así surge del último balance.-TERCERO: Por tal circunstancia los socios resuelven continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando además, que no se lesionan intereses particulares. Así se lograra obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular por el termino de veinte años a contar desde la inscripción de este Instrumento.-CUARTO: El socio administrador asume la Responsabilidad por los actos sociales, durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo.-QUINTO: Los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por lo tanto renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.-SEXTO: Los socios dejan establecido que ratifican todos los términos del instrumento de Cesión de cuota social efectuada por Escritura publica numero veintiseis de fecha quince de mayo del dos mil ocho, autorizada por mí, como Escribana Adscrita al Registro Notarial numero dieciocho, que fuera ingresada al Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Expediente n° B-192991/08.- SEPTIMO: Las partes autorizan la inscripción de la presente escritura en el Registro Publico de comercio a la Escribana autorizante y realizar todas las gestiones, tramites y diligencias que sean necesarias al efecto.-Previa lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mi, lo certifico.-Sigue a la de Poder General para juicios y Asuntos Administrativos.-Lo eñ; según así surge de último balance, por el termino de veinte años a contar desde la inscripción del presente instrumento.-vale.-Hay dos firmas ilegibles, esta mi firma y sello personal Mariela Verónica Machado.- CONCUERDA: Con Escritura matriz que paso al folio catorce de mi Protocolo, doy fe.-Para La Señora MONICA PATRICIA MENDEZ expido COPIA SIMPLE en dos hojas simples que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento.- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, ADS. REG. N° 75, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2011.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 20 MAY. LIQ. N° 95622 \$ 55,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL CON BASE: DE \$ 2.894,50, LA MITAD INDISA DE UN INMUEBLE UBICADO CALLE MONSEÑOR JOSE M. MARQUEZ BERNAL N° 264 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA DEPARTAMENTO COCHINOCA.

Dra. MARIA V. PAGANINI VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE, DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL VOCALIA II, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-60595/00, Caratulado: "INCIDENTE... VALENTIN PUCA c/ ROMUALDO PUCA Y OTRO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE LA MITAD DE LA VALUACIÓN FISCAL DE PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.894,50). LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONSEÑOR JOSE M. MARQUEZ BERNAL N° 264 DEL BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA, DEPARTAMENTO COCHINOCA, individualizado como: MANZANA XXVI, PARCELA O LOTE 303, PADRÓN K-9, DOMINIO EN MATRÍCULA CATASTRAL N° K-2361-9, Tiene una SUPERFICIE DE 833,33 M2, y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: 1.) Cert. Muto e Hipoteca n° 14114, fecha 20/09/2.000 Esc. TITUL N° 39.- 2.-) HIPOTECA EN 1° GRADO. Acreedor Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) Deudores: ROMUALDO ELIAS PUCA Y JUANA CANDIDA GUTIERREZ DE PUCA, Monto US\$ 15.000 E.P. N° 66, de fecha 27/09/2.000.REGISTRADA 05/10/2.000.Rec. Cláusula Prohibición de Transferir y Constituir Otros Derechos Reales.- 3.) EMBARGO PREVENTIVO: S/ Indivisa Por Oficio de fecha 22/09/00, Cámara Civil y Comercial Sala I- Jujuy en Expte. N° B-60595/00, Carat. INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN EL EXPTE. N° B 3118/95, VALENTIN PUCA c/ ROMUALDO PUCA, EMPRESA EL PUNEÑO Y ESTEBAN SUAREZ, Mto \$4.500 mas \$2.500.- Registrada 11/10/2.000.- 4.) EMBARGO: S/Indivisa Por Oficio de fecha 1/8/01, Cámara C. y C. Sala I Vocalia 2-Jujuy Expte. N° 60596/00Carat.: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EL EXPTE. N° B-03138/95, NIVEA ADERA c/ ROMUALDO PUCA, EMPRESA EL PUNEÑO Y ESTEBAN SUAREZ, Mto \$1.120 mas \$ 556, INSC. PROVISORIA 21/8/2.001.- 5.-) Ref. Asiento 4 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, Por Oficio de fecha 21/9/01, REGISTRADA 10/10/01.- Nota se ordeno s/Titul 1.1. 6.-) EMBARGO: Por Oficio de fecha 4/2/04, Juzgado C. y C. N° 2, Secretaria N° 4, Jujuy, en el Expte. N° B-110339/03, Cart: EJECUCION HIPOTECARIA: ESTADO PROVINCIAL BANCO DE ACCION SOCIAL c/ ROMUALDO ELIAS PUCA Y GUTIERREZ DE PUCA JUANA CANDIDA, Mto US\$ 15.000 mas US\$ 4.500 INSCRIPCIÓN PROVISORIA 26/07/04.- 7.-) EMBARGO Por Oficio de fecha 01/07/05, Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 2, Secretaria N° 4 Jujuy EXPTE. N° B- 110339/03, Carat.: EJECUCION HIPOTECARIA: ESTADO PROVINCIAL BANCO DE ACCION SOCIAL c/ ROMUALDO ELIAS PUCA Y GUTIERREZ DE PUCA JUANA CANDIDA, INSCRIPCIÓN PROVISORIA: 28/09/2.005.- 8.-) EMBARGO: S/ Parte Indivisa Por Oficio De fecha 28/11/08, Cámara Civil y Comercial Sala I- Vocalia 2 - Jujuy en Expte. N° B-60595/00, Carat. INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN EL EXPTE. N° B 3118/95, VALENTIN PUCA c/ ROMUALDO PUCA, EMPRESA EL PUNEÑO Y ESTEBAN SUAREZ, REGISTRADA 18/12/2.008 .-.Nota Se ordeno s/ Titular.-El inmueble se encuentra OCUPADO Y CONSTRUIDO, según informe agregado en expte, registra deudas de rentas e impuestos. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, del inmueble de referencia. EL DIA 27 del MES de MAYO de 2.011, a HORAS 18,00, en CALLE DAVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY.- El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) art. 500 del C.P.C. del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO de 2011.- DR. JULIO NIETO-SECRETARIO.

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95613 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, en el Expte. N° B-213167/09 caratulado: PEDIDO DE QUIEBRA "ALVAREZ ALEJANDRA" se hace saber que en los presentes obrados se ha ordenado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo del 2011.- El Informe y el proyecto de distribución final presentado por la Sindicatura, póngase a observación de

parte por el termino de DIEZ DIAS. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la Ley 24.522; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en el término de DOS DIAS a cargo de la Sindicatura; haciéndoseles saber que la publicación ordenada debe hacerse sin previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 in fine de la Ley 24.522. Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez ante mí: DR. FEDERICO MERCADO-Firma habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de mayo del 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95621 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA, Actuaría titular de la Secretaría N° 16 del JUZGADO C. y C. N° 8 del Centro Judicial de SAN Pedro de Jujuy, en el Expte. A-42016/09, CARATULADO: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MARCELO FABIAN MARTINEZ", hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: "SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2009. I.- Por presentado el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFEF, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFEF, por constituido el domicilio legal y en nombre y representación del BANCO MACRO S.A. a merito de la sustitución de Poder Especial otorgado por los Dres. LUIS CARLOS CEROLINI y ERNESTO LOPEZ mediante escritura N° 324 pasada por ante la Esc. MARGARITA L. POCIURKO.- II.- Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y su ampliatoria y lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 y ccs. del C.P. Civil, librése en contra del demandado MARCELO FABIAN MARTINEZ en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma decesos: QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 21/100 (\$15.127,21) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 60/100 (\$7.563,60) para responder a accesorias de la presente ejecución.- En defecto de pago, trabése embargo preventivo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Cítesele de remate para que el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimientos de llevarse adelante la presente ejecución si así no la hiciere.- En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 Km. - bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tal fin librése...- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA - JUEZ - ANTE MI. DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.- PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de febrero de 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95571 \$ 30,00.-

Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-207.955/09, caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: MUÑOZ DE MALLAGRAY, BERTA c/ AGÜERO, RUBEN Y ATAUCHE, PEDRO", procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2011.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MUÑOZ DE MALLAGRAY BERTA en contra de AGÜERO RUBEN Y ATAUCHE PEDRO, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado, de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 18.860,86) con más las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la Tasa Pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., desde la mora y hasta su efectivo pago, con más IVA sin correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DR. MIGUEL ANGEL MALLAGRAY, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 2.773), por su actuación como patrocinante, monto este que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva que fije diariamente al Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A. hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- IV.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. María C. Molina Lobos – Juez, ante mí: Dr. Federico Mercado – Secretario". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2.011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95582 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal Pte. de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 231.974/10, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: HIDALGO SANDOVAL, EVA c/ CORTEZ TERRAZAS, DEISY Y OTRO", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2.010.- Por presentado el Dr. Mario R.A. Mallagray por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. EVA HIDALGO SANDOVAL a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios que acompaña.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a los accionados DEISY CORTEZ TERRAZAS y JOSE LUIS ALMANZA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por defecto el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- ... Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina – Vocal, ante mí: Proc. Ana María Lorente – Prosecretaria". Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2.011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95583 \$ 30,00.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el Expte. N° B-160.336/06 caratulado DIVORCIO VINCULAR MARÍA ISABEL ALVAREZ ULRICH c/MOREIRAS, JOSÉ MANUEL, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. por la presente se NOTIFICA a JOSÉ MANUEL MOREIRAS D.N.I. N° 25.206.248 la siguiente providencia de fs. 35 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2.009.- Ampliando el Decreto de fs. 25, admítase la presente demanda de Divorcio, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss. del C.P.C.).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Confírense traslado de la demanda al accionado JOSÉ MANUEL MOREIRAS por el término de QUINCE DÍAS, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada sino lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- ...- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. JORGE E. MEYER, VOCAL PTE. DE TRÁMITE – ANTE MÍ: DRA. MARÍA LAURA CABALLERO – SECRETARIA". Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Mayo de 2.011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95580 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, en el Expte. N° B-214657/09 caratulado: PREPARA VIA – EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: "PABLO GUSTAVO LABARTA c/ JAVIER ALEJANDRO COSTILLA; SERGIO ENRIQUE TORRES", se hace saber a los demandados Sres. JAVIER ALEJANDRO COSTILLA y SERGIO ENRIQUE TORRES, la sentencia dictada en autos: "S.S. de Jujuy, 15 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PABLO GUSTAVO LABARTA en contra de JAVIER ALEJANDRO COSTILLA; SERGIO ENRIQUE TORRES, hasta hacerse acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$5.417.-), con

más el interés a la tasa pasiva que cobra el banco de la Nación Argentina y establecer el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente, hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, por no dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a la demandada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la Ley, notificar a CAPSAP.- Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mf. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Sña.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Marzo de 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95586 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6 en el Expte. Nº B-148414/05 caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ MAIZAREZ JOSÉ LINO", se notifica al Sr. MARIO PASCUAL ESTRADA de la siguiente RESOLUCIÓN: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE FEBRERO DEL 2008.- AUTOS Y VISTOS. . RESULTA: . . CONSIDERANDO. . RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra del Sr. JOSÉ LINO MAIZAREZ, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON 62/100 CENTAVOS (\$2.170,62) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), y con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) por la labor desarrollada en autos conforme la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia sentada en el caso "Argentares c/ Video Bar Luisiño y otros" (L.A. Nº 39, Fº 994/996, Nº 382). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45, Fº 977/978 Nº 429, con mas I.V.A. si correspondiere.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.-Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DEL 2.011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95589 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-207.403/09, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MARTÍNEZ, GUSTAVO JAVIER" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. GUSTAVO JAVIER MARTINEZ, D.N.I. Nº 29.323.582, del provido de fs. 42.-: "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2010.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SRA. GUSTAVO JAVIER MARTINEZ, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CTVOS (\$1.345,30), que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES CON SESENTA CTVOS (\$403,60) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. SECRETARIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95590 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-199.160/08 Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CARI, VICTOR HUGO, hace saber al SR. CARI VICTOR HUGO, el siguiente decreto que continuación se transcribe: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DEL 2009.- Por presentado el Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEA, a merito de la copia de Poder General para juicio que debidamente juramentada rola a fs 47.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4to., 478 y 480 del C.P.C, requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. CARI VICTOR HUGO, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$8.634,76) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS (\$4317,38), presupuestada para responder a accesorias legal y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, y requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados, registran gravámenes y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese oficio al SR. JUEZ DE PAZ, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese (Art. 154 C.P.C) FDO.: DRA. MARISA E. RONDON- JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95591 \$ 30,00.-

EL DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. B- Nº 173.978/07 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ DE LA VEGA LILIANA RAMONA" ordena por esta medio notificar a la Sra. DE LA VEGA LILIANA RAMONA del siguiente Provido: SAN SALVADOR DE JUJUY 2 DE JULIO DE 2007. Por presentado el DR. GUILLERMO E. M. SNOPEK, por constituido domicilio legal en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a merito de fotocopia de Poder General para Juicio debidamente juramentada que rola a fs. 57.- De la Demanda Ordinaria córrase TRASLADO a la accionada DE LA VEGA LILIANA RAMONA, en el domicilio denunciado y con copias respectivas para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C). Intímese al accionado para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de ley.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves, o el primer día hábil si alguno fuere feriado.- Intímese al Dr. Guillermo E. M. SNOPEK para que en el termino de CINCO DIAS de cumplimiento con el pago de tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$5 diarios por cada día de demora además de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T.- Notifíquese por cedula.- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal- Ante mi: Olga Ivacevich- Secretaria.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 04 de Marzo 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95596 \$ 30,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº B- 192209/08 caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B- 149077/05. TARJETA NARANJA S.A. C/ ZELAYA, MARISA LILIANA", hace saber a la accionada MARISA LILIANA ZELAYA, que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2.010.- Al escrito de fs. 34: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.6 a la accionada MARISA LILIANA ZALAYA, por EDICTOS.- A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo.: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR – Pte. de tramite; ante mi: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria".-PROVIDENCIA DE FS 6.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio de 2.008.- Téngase por presentado al Dr. GUILLERMO E. M. SNOPEK, por constituido domicilio legal, en representación de la razón social TARJETA NARANJA S.A., a merito del informe actuarial que antecede.- Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.C., librese en contra de la accionada MARISA LILIANA ZELAYA, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$ 868,95 (Proveniente de planilla de liquidación aprobada a fs. 71 del Expte. principal). En defecto de pago, trábase EMBARGO hasta cubrir la cantidad mencionada sobre bienes muebles de uso no indispensable de propiedad del accionado que se encuentren en su domicilio, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímese para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley y para que manifieste si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y en su caso indique monto de la deuda y nombre del acreedor. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo.: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR- Pte. de tramite; ante mi: Sra. MARIA T. BARRIOS- Secretaria".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, febrero 21 de 2.011.-

16/18/20 MAY. LIQ. Nº 95597 \$ 30,00.-

El Dr. Víctor E Farfán – Vocal Pte. De trámite de la sala I. Cámara Civil y Comercial en el Expte. B-197374/08 Ordinario por Daños y Perjuicios: Hilaria Ramona Gómez c/Banco de Acción Social, LA COMERCIAL S.R.L. proceda a notificar el presente decreto: S. S DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2011. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado LA COMERCIAL S.R.L. por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del art.298 del C.P.C. Y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo ministerio Ley, y a los efectos de la presente notificación, librese Edictos por tres días en un Diario local y Boletín Oficial. Notifíquese por cedula. Fdo.-Dr. Víctor E. Farfán – Presidente de Trámite; Ante mf: Dra. Claudia Quintar- Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 95598 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-214.051/09 Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ LAMAS, SERGIO MARCELO, hace saber al SR. LAMAS, SERGIO MARCELO, el siguiente decreto que continuación se transcribe: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE OCTUBRE DEL 2009.- Por presentado el DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de C.A.R.S.A., a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicio que se acompaña.- En conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR. LAMAS SERGIO MARCELO, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 47/100(\$1936,47) que se reclame en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 23/100 (\$968,23), calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados, registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo cíteselo de REMATE a la parte demanda para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS de notificado, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselos en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese (Art. 154 C.P.C) FDO.: DRA. MARISA ELIANA RONDON- JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 95592 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-224.213/ 10 Caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A S.A. C/ MARTINEZ, CARLOS ALEJANDRO, hace saber al SR. MARTINEZ, CARLOS ALEJANDRO, el siguiente decreto que continuación se transcribe: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DEL 2010.- Por presentado el DR. JOSE ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social C.A.R.S.A S.A., a mérito de la copia de Poder General juramentado que rola agregado en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiéresela de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. MARTINEZ, CARLOS ALEJANDRO, en el domicilio denunciado (\$2.289,21.-) en concepto de Capital, con mas la suma (\$1.144,60), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez embargante. Cíteselo de REMATE para que concorra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS mas un día en razón de la distancia, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentra en secretaria a su disposición.-Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil.- A tal fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- DADO, SELLADO Y FIRMADO: En la sala de mi público despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de Abril de Dos mil ONCE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. Nº 95593 \$ 30,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-178446/2007**, "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ JOSE ROBERTO CARLOS. Se procede a notificar del siguiente Decreto.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE JULIO DEL 2010. Proveyendo a lo solicitado a fojas 60 y lo dispuesto por el Art. 162 del C. P. Civil de la demanda interpuesta corrarse traslado a JOSE ROBERTO CARLOS para que la conteste dentro del PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES de notificado haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 298 del C. P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese por Cédula.- FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO – Juez ante mí: CESAR HORACIO BAREA Pro Secretario- SALA II: FEBRERO 24 DE 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95574 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. B-21961209**; caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ VALLEJOS NESTOR ALEJANDRO", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra del Sr. VALLEJOS NESTOR A., hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS. (\$ 4.744,28), que surge de pagare a la vista, firmado en fecha 24/08/2006, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mismos en concepto de INTERESES PUNITIVOS, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JENEFEF R. GUILLERMO en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS. (\$267,70) y del Dr. JENEFEF QUEVEDO, JOAQUIN en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CTVOS.(\$533,30), en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengara el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45. F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02, adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer Efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 37, mandándose notificar la presente Resolución por cedula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (ART. 102 del C.P.C.). V.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 20011.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95576 \$ 30,00.-

El Dr. Víctor E. Farfán - Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-149036/06** Prescripción Adquisitiva: Oscar Luís Andrada y Berta Leticia Cáceres c/ Miriam Amalia Novion de Ibáñez y quienes se consideren con derecho, procede a notificar el presente decreto // SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril de 2011 .Atento al informe actuarial que antecede, desde la de los accionados Herederos de María Novion de Ibáñez. Sres. Jesús Modesto Ibáñez y Martín Alberto Ibáñez, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos de art. 298 del C.P.C y notifíquese la presente providencia por Edictos, Boletín Oficial y Un diario Local y tres veces en cinco días (art. 162 de C.P.C) y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firma la notificación de la presente providencia mediante edictos, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficiar Pobres y Ausente. Notifíquese por cédula. Fdo.- Dr. Víctor E. Farfán -Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95603 \$ 30,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalia del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-28.636/05**, caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: BENICIO, VICTOR MARIO, SAN ROQUE, ELISEO Y VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL C/ ITEC INGENIERIA S.R.L.", se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 7 de Abril de 2011.-... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Víctor Mario BENICIO en contra de ITEC Ingeniería S.R.L., condenándola a abonar los siguientes rubros: Haberes pendientes de pago \$2.293,20; Adicional por Asistencia perfecta \$ 458,64; Incremento Art. 19 Ley 22.250 \$ 800,80; Indemnización Art. 18 Ley 22.250 \$ 800,80; SAC Proporcional \$ 449,76; Vacaciones proporcionales \$ 288,28; Aporte Fondo de Desempleo \$ 650,83 y Ropa de Trabajo \$ 80,- lo que hace un Total de \$ 5.822,31.- 2) Hacer lugar a la demanda promovida por Eliseo SAN ROQUE en contra de ITEC Ingeniería S.R.L. condenándola a abonar los siguientes rubros: Haberes pendientes de pago \$ 1.174,80; Incremento Art. 19 Ley 22.250 \$ 2.349,60; Indemnización Art. 18 Ley 22.250 \$ 800,80; SAC Proporcional \$ 340; Vacaciones proporcionales \$ 141; Aporte Fondo de Desempleo \$ 426 Y Ropa de Trabajo \$ 80,- lo que hace un total de \$ 5.312,20.- 3) Hacer lugar a la demanda promovida por Miguel Ángel VELAZQUEZ en contra de ITEC Ingeniería S.R.L., condenándola a abonar los siguientes rubros: Haberes pendientes de pago \$ 834; Incremento Art. 19 Ley 22.250 \$ 1.668; Indemnización Art. 18 Ley 22.250 \$ 525; SAC Proporcional \$ 480; Vacaciones proporcionales \$ 241; Aporte Fondo de Desempleo \$ 800,85 y Ropa de Trabajo \$ 80,- lo que hace un total de \$ 4.628,85.- 4) Desde la fecha en que fueron debidos los créditos de los actores y hasta el efectivo pago, se aplicarán intereses a la tasa pasiva (uso justicia) que publica el B.C.R.A.- 5) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 95 del CPT).- 6) Regular los siguientes honorarios: Para el Dr. Elio Cesar Baldiviezo \$ 2.100; para el Dr. Héctor Ramón Espeche \$ 525, y para la Dra. Noelia Chávez Ríos \$ 525, con más el impuesto al valor agregado en caso de corresponder. Estos honorarios devengarán idénticos intereses que el capital, hasta su efectivo pago.- 7) Notifíquese a la accionada mediante Edictos, agréguese copia en autos.- Fdo.: Dr. HUGO S. HERRERA.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí: Dr. PEDRO RAMOS- secretario.- San Pedro de Jujuy, 3 de mayo de 2011.- Publíquese Edicto por tres veces en cinco días.- Los Edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto.- art. 24Cod. Proceal del Trabajo.-

18/20/23 MAY. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 6, SECRETARIA N° 12, en el **Expte. N° B-247.825/11**, caratulado: "SUMARISIMO POR ADICIÓN DE APELLIDO PATERNO: TORDOYA MABEL SOLEDAD Y CAMARGO FRANK CLAUDIO RODOLFO", ha saber que la Sra. MABEL SOLEDAD TORDOYA y CLAUDIO RODOLFO CAMARGO FRANK, persigue la adición del apellido paterno "FRANK al nombre de su hija menor de edad Srta. SOL TAIANA CAMARGO, DNI N° 49.966.150, debiendo los terceros interesados formular oposición en el termino de quince días de realizadas la última publicación de edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2011.-

20 ABR. 20 MAY. LIQ. N° 94876 \$ 30,00.-

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de tramite en Vocalia N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-217558/09**, caratulado: "ORDINARIO: BANCO MACRO S.A. C/ Guillermo Enrique MARTINEZ", hace saber al SR. GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ el siguiente decreto: PROVEIDO de fs. 39: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Setiembre de 2009. I)- Por presentado el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFEF con el patrocinio letrado del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFEF, en nombre y representación de BANCO MACRO S.A. conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- II)- De la DEMANDA entablada (fs. 38). TRASLADO al accionado, Sr. GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.).- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (Art. 52 del C.P.C.).- III)- Previo al traslado, repóngase los aportes correspondientes a Estampilla profesional, previsional y la Tasa de Justicia de faltante. Ello en el termino de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de ley.- IV)- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA BEATRIZ ISSA Pte. de Trámite, Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria.- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Febrero de 2011.-

16/20/27 MAY. LIQ. N° 955733 30,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que el **Expte. N° 1480 – Letra “W”– Año: 2011**, caratulado: Dr. RAMON ANTONIO SOSA (h) – APODERADO – Solic. Rec. Per. Jurídica Política del PARTIDO MUNICIPAL: "QUIAQUEÑOS", se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Abril de 2011.- // Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Ramón Antonio Sosa (h) y por constituido domicilio legal en calle Otero N° 51 de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la Agrupación Política de la Agrupación Política "QUIAQUEÑOS" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de La Quiaca. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la Agrupación Política Municipal "QUIAQUEÑOS" solicita inscripción y reconocimiento como partido político Municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de La Quiaca.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el termino de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95612 \$ 55,00.-

DRA. CRISTINA MARCO- Juez por Habilitación de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- SECRETARIA N° 2 en el "**Expte. B-229740/10** caratulado, INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en Expte. B-177085/07: CASTAÑEDA, SILVANA M.C. / OGARA, FRANCISCO PEDRO, hace saber que este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SILVANA M. C. CASTAÑEDA, o contra del Sr. FRANCISCO PEDRO OGARA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 747,00.-), con más el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios Profesionales de la Dra. SILVANA M. C. CASTAÑEDA en la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 249,00.-), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley N° 1.687/46 (L.A. 44, F° 1239/1242, N° 542 de fecha 21/11/01), cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-"Fdo: Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación, ante mí: Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, con firma habilitada.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2.011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95610 \$ 30,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO, Pte. de Tramite, en el Vocalia 4, de la Sala IIda. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-117519/04**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GERONIMO VIRGINIA ORTEGA DE GIORDANI c/ ARRAYA ASUNCIÓN Y QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO AL INMUEBLE", hace saber a la demandada ASUNCIÓN ARRAYA y quienes se consideren con derecho al inmueble, que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de noviembre de 2010.-Atento el estado del tramite citase en los términos del art. 531 del C.P. Civil (conforme modificación Ley 5486) a la demandada ASUNCIÓN ARRAYA y quienes se consideran con derecho al inmueble ubicado en calle Suipacha N° 46 de la Ciudad de La Quiaca para que comparezcan al proceso dentro de los QUINCE DIAS de notificados con mas CUATRO DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo en lo sucesivo. Para su notificación publíquese Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Notifíquese en Secretaria. Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95618 \$ 30,00.-

LA SRA. JUEZ DE LA SALA II DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulado: **Expte. N° 222.325/09**: FILIACION ESTRAMATRIMONIAL: ZAMBRANO LILIANA c/ MARIO ARGENTINO CASTILLO, procede a notificar al Sr. MARIO ARGENTINO CASTILLO el proveído que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Febrero de 2011: I) Proveyendo al escrito que antecede, y atento a las constancias de autos ORDENASE la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOCAL CLARIN por tres veces en cinco días CITANDO Y EMPLAZANDO AL Sr. CASTILLO MARIO ARGENTINO, con domicilio desconocido para que dentro de los cinco días hábiles a partir de la última publicación se presente hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le designará el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 162 y 296 del C.P.C.) II) Actuando el principio de colaboración dispuesto en el Art. 72 inc. 1° del C.P.C. Impóngase al letrado la carga de confeccionar el oficio solicitado, los que deberán ser presentados en secretaria para control y firma dentro del término de tres días de notificada, para su control y posterior firma.- III) Notifíquese (Art. 154 C.P.C) FDO. DRA. Beatriz Josefina Gutierrez-Juez-ante mí: Dra. María Florencia Carrillo-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2011.- Provincia de Jujuy, Republica Argentina.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95620 \$ 30,00.-

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SALA II en **Expte. N° B-190.533/08**, caratulado: INCLANT PEDRO DANIEL C/ CORRALES SILVANA: VEGA, SANTOS NORBERTO; VILURON, JOSE ESTEBAN; TUCCI, MARIA MARTA DEL CARMEN; VILURON, CAROLA MARGARITA SINDEMNIZACION POR COBRO DE SALARIOS IMPAGOS Y OTROS RUBROS", notifica a las accionadas SRAS. MARIA MARTA DEL CARMEN TUCCI Y CAROLA MARGARITA VILURON, el siguiente decreto: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2008.- De la demanda interpuesta por el Sr. PEDRO DANIEL INCLANT agrega a fs. 47/50 y vta., córrase traslado a los accionados SRES. SILVANA CORRALES, SANTOS, NORBERTO VEGA, JOSE ESTEBAN VILURON, MARIA MARTA DEL CARMEN TUCCI, CAROLA MARGARITA VILURON y el Negocio que gira bajo la denominación comercial de "PLANETA 8", en el domicilio denunciado en autos, a quienes se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerse la por contestada si así no lo hiciera (art. 51 CPT). Asimismo intímase a la demandada para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del CPT y 52 del CPC). Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese el decreto de fs. 51 – 1° Párrafo.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. CRISTINA MASTRANDREA, Secretaria.- DECRETO DE FS. 51 – 1° PARRAFO: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DEL AÑO 2008.- Téngase al DR. MARIO RODOLFO ALEJANDRO MALLAGRAY, por presentado, por constituido domicilio, por parte, a mérito de la Carta Poder agregada a fs. 1.-...- Notifíquese como corresponda.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí: ANA BERTA CARRILLO, Firma Habilitada.- //SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MAYO DEL 2011.- Ampliando el decreto de fs. 143, hágase saber que la publicación de Edictos deberá realizarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante cinco días y que la medida ordenada se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los Arts. 20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO, Firma Habilitada.- SECRETARIA, 13 DE MAYO DEL 2011.-

20/23/27 MAY. S/C.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUEZALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-42709/09**, caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: ELIAS, ANDREA VERÓNICA C/ BAHIA S.R.L.", se ha dictado el siguiente decreto: // San Pedro de Jujuy, 30 de octubre de 2.009.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Mariana Roldán, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. Andrea Verónica Elías a merito de carta poder que acompaña.-... SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de Diciembre de 2.009.- I.-- II.- De la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada, quien deberá comparecer al tribunal a contestarla en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 51 del Cod. Proc. del Trabajo).- III.- Intímase a la accionada constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal 3 Km., bajo apercibimiento de ser notificada de las sucesivas resoluciones por Ministerio de ley.- IV.- Notifíquese.-.- Fdo. Dr. ELADIO GUEZALAGA – Vocal Presidente de Tramite – Ante mi Dr. PEDRO RAMOS – Secretario.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2011.- PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- El mismo deberá publicarse sin necesidad de previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 del Cod. Proc. del Trabajo.-

20/23/27 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. B-216026/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CARABAJAL, LUCIANO JORGE", cita y emplaza al demandado Sr. LUCIANO JORGE CARABAJAL para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS.- (\$ 4.219,29.-) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- (\$ 844.-) calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de marzo del 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95572 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-217384/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ BAUTISTA MARCOS ANTONIO", cita y emplaza a la demandado SR. MARCOS ANTONIO BAUTISTA, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.744,97), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.149,00), calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia, como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de MARZO de 2.011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95575 \$ 30,00.-

EL DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez de Instrucción en lo Penal Número Tres de la Provincia de Jujuy, Secretaria Número Seis, a cargo del Dr. ALEJANDRO HERRERA, en el **Expte. N° 11/09**, caratulado: Cunchiá, Juan Mario p.s.a. Estafa Ciudad. (Sum. Policial N° 22802 letra "c"/11/08/11.-"ha dictado el siguiente Resolutorio cuya parte dispositiva expresa: "Salvador de Jujuy, trece de mayo de 2011.- VISTO...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- **Citar** por Edictos al inculcado José Juan Mario Cunchiá, para que esté a derecho en la causa que se le sigue (art. 140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada.- Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- II.- Protocolizar, hace saber, dar copia, notificar.- Fdo.: Dr. Raúl Eduardo Gutierrez Juez-Dr. Alejandro Herrera-Secretario.- Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria Numero Seis, 13 de mayo del año 2011.- SIN CARGO.-

20/23/27 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-233936/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: CARDOZO NATIVIDAD", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **CARDOZO NATIVIDAD, C.I. N° 140.943**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marcela Ficoesco.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de mayo del 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95581 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-246731/11, caratulado: SUCESORIO DE SALOME BEATRIZ MONTES DE ORTIZ", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes **SALOME BEATRIZ MONTES DE ORTIZ, D.N.I. N° 5.730.850**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de cinco días.- Dra. Maria Josefina Vercellone.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo del 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95585 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-194829/08, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CARMELO NIEVES**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de TREINTA DIA HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Dra. Beatriz Borja.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de abril del 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95587 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE ROGELIO CAMPOS, L.E. N° 8.194.881**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Abril de 2011.-

16/18/20 MAY. LIQ. N° 95595 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BALCARCE, ISIDRO; COLQUE JULIA ROSA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Abril del 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95605 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos del Sr. **MANUEL REYNALDO LOAIZA D.N.I. N° 11.135.393**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo del 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95601 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUAN ANTONIO ALVAREZ PRADO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaria Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2010.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95600 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GOMEZ CLAUDIO LEONARDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Abril de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95608 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-248.818/11, caratulado: "SUCESORIO: UDRIA, MARIA ANTONIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **MARIA ANTONIA UDRIA, L.C. N° 1.003.808**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo del 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95602 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° B-246.185/10, caratulado: "SUCESORIO: de SEGUNDO VENANCIO ARJONA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SEGUNDO VENANCIO ARJONA, D.N.I. N° 13.514.186** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95577 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA Secretaria habilitada del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **JOSE HUMACATA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de marzo de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95607 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° B-250183/11, caratulado: "SUCESORIO DE ROCA FABIAN ISMAEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **FABIAN ISMAEL ROCA-D.N.I. N° 25.213.423** en el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95606 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUSTINO QUIPILDOR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de abril de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95616 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANA AZUCENA MAMANI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95615 \$ 25,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **TOMAS SEGUNDO MARTINEZ y de CRISTINA FLORES**.- Publicaciones: por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta.- Pro Secretaria-Técnico Judicial San Pedro.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de abril de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95609 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTINA QUIROGA, L.C. 9.639.193**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2010.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95611 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EUGENIO LLANES, L.E. 7.276.812**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de marzo de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95619 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTIN PIZARRO FARFAN D.N.I. N° 92.887.587**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95614 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **MAMANI FELICIANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Maria J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Febrero del 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95625 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-246154/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON VICTOR HUGO VARGAS**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95617 \$ 25,00.-